



Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

---

**PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2026**



# Preguntas Frecuentes

**Versión actualizada a 30 de marzo de 2026**

- La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
- Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

## ÍNDICE

### ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1. ¿Dónde se va publicando la información con respecto a la convocatoria del procedimiento selectivo?.
2. La convocatoria se ha publicado en febrero de 2026 ¿cuál es el plazo para presentar la solicitud? .
3. ¿En qué fecha se realizará el primer examen de la fase de oposición?
4. Dado que la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo se publicó 12 de febrero de 2026 ¿Cuándo debo entender que tengo que tener cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria?

### SOLICITUD

5. ¿Dónde puedo cumplimentar mi solicitud?
6. ¿Cómo debo presentar mi solicitud?
7. ¿Cómo puedo cumplimentar la solicitud?
8. ¿Puedo presentar más de una solicitud a una misma especialidad?
9. Si he cumplimentado y tramitado solicitudes de varias especialidades ¿Se atenderá a todas ellas?
10. ¿Cómo puedo subsanar una solicitud o aportar documentos adjuntos?
11. ¿Qué documentación he de presentar junto con el impreso de solicitud?
12. He finalizado mis estudios y he pagado los derechos de expedición del título, pero aún no me lo han entregado ¿Qué documentación puedo aportar en lugar del título?
13. ¿Es válido que, teniendo ya emitido el título de acceso, se presente para acreditar su posesión el abono de los derechos de expedición del título?
14. Participé en el proceso selectivo convocado por resolución de 1 de febrero de 2024 o en otro anterior del cuerpo de maestros por la misma especialidad, por el turno libre ¿tengo que presentar el título alegado para el ingreso?

- 15.** En relación con los requisitos generales de participación en el proceso selectivo, y en particular con el de edad de los aspirantes. ¿Hasta qué edad puedo participar en el proceso selectivo?

## **PRESENTACIÓN Y CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

- 16.** No poseo un certificado electrónico ¿puedo presentar la documentación de forma presencial?
- 17.** Cómo puedo obtener un certificado electrónico o registrarme en Cl@ve?

## **REQUISITOS**

### **➤ DE NACIONALIDAD**

- 18.** Si soy ciudadano británico, ¿cómo me afecta el requisito de nacionalidad a efectos de participación en el proceso selectivo.
- 19.** ¿Quién debe realizar la prueba del conocimiento del castellano?
- 20.** ¿Dónde indico si estoy exento de la prueba de acreditación de castellano?

### **➤ DE TITULACIÓN DE ACCESO**

- 21.** ¿Cuál es el requisito de titulación para ingresar en el cuerpo de Maestros?
- 22.** ¿El título presentado para acreditar requisito de titulación, es valorable como mérito?

### **➤ PAGO DE TASAS**

- 23.** ¿Cómo se realiza el pago de tasas?
- 24.** Si soy residente en el extranjero, ¿cómo se realiza el pago de tasas?
- 25.** Si he abonado erróneamente las tasas de examen, ¿cómo debo proceder?
- 26.** ¿En qué casos estoy exento/a de abonar la tasa por derechos de examen?
- 27.** Me he presentado a varias especialidades ¿tengo que pagar una tasa por cada especialidad a la que me presente?

### **➤ CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE LOS DELITOS SEXUALES**

- 28.** ¿Qué es la certificación de delitos sexuales?
- 29.** ¿Quiénes deben presentar al certificado acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales?

30. ¿Cómo acredito, siendo nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea con residencia permanente en España, el requisito de certificación negativa de condenas penales?
31. En caso de aportar el interesado el certificado ¿cuál debe ser la fecha de expedición del mismo?

#### ➤ CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

32. Cumpro todos los requisitos para poder presentarme al proceso selectivo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero ¿qué pasa si durante el proceso o en el caso de que superara el proceso y obtuviera plaza, dejara de cumplirlos?
33. Los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria hay que poseerlos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el nombramiento de funcionario.
34. Me han reconocido una discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes ¿podría cambiar la forma de acceso y presentarme por el de reserva para personas con discapacidad?

#### ACREDITACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)

35. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en centros públicos de la Comunidad de Madrid?
36. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente en otras Comunidades Autónomas?
37. ¿Qué documentos debo presentar para certificar que he trabajado en un centro privado o concertado?
38. ¿Y si he prestado servicios por cuenta propia?
39. En el caso de haber trabajado como educador infantil en 0-3 años, ¿se valora como experiencia docente en el baremo?
40. En el caso de haber trabajado como monitor o educador en un centro ocupacional o como auxiliar de conversación o lector, ¿se valora como experiencia docente en el baremo?
41. ¿Y la experiencia docente en escuelas municipales de música?
42. He trabajado como profesor en un colegio en el extranjero. ¿Esta experiencia se valora como mérito en los procesos selectivos? ¿Cómo debo acreditarla?
43. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas? ¿Cómo se justifica?

44. Mi relación de trabajo es a través de un contrato laboral en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta. ¿Debo acreditar la experiencia docente con algún documento?
45. He justificado varios años de experiencia en centros públicos y en centros privados y no he alcanzado el máximo de 5,000 del apartado 1 ¿Por qué no me han adjudicado los 5,000 puntos?
46. ¿Cómo se valora el expediente académico?
47. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?
48. ¿Cómo se valora el expediente académico si el título ha sido obtenido en el extranjero?
49. ¿Qué cursos o actividades de formación se valorarán?
50. ¿En qué formato se han de entregar las acreditaciones de los cursos?
51. ¿En los certificados de los cursos tiene que aparecer la fecha de inicio y fin?
52. ¿Y si en lugar de créditos el certificado viene expresado en horas?
53. Tengo cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid ¿tengo que adjuntar estos cursos inscritos?
54. Tras consultar la publicación del baremo provisional, he detectado un error, ¿qué debo hacer para pedir revisión?

## **RESERVA DE DISCAPACIDAD (ACCESO 2) Y/O ADAPTACIÓN DE TIEMPO/MEDIOS**

55. ¿Cuáles son los requisitos para participar por el turno de reserva para personas con discapacidad?
56. Si tengo una discapacidad, ¿tengo que concurrir obligatoriamente por el acceso de reserva para personas con discapacidad (acceso 2)?
57. Tengo reconocida por el INSS una incapacidad permanente parcial/total para una profesión distinta a la de docente ¿puedo presentarme por el turno de discapacidad?
58. ¿Qué tengo que hacer para realizar el examen con alguna adaptación” de tiempo o medios”?

## **FASE DE OPOSICIÓN**

59. ¿Puedo presentarme a la oposición estando en situación de incapacidad temporal (baja médica)?

60. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?
61. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?
62. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?
63. Los aspirantes a especialidades de idiomas, ¿en qué idioma tienen que elaborar y defender la unidad de programación didáctica?
64. ¿Cuántos temas se extraen para realizar la parte B de la Primera prueba que consiste en desarrollar un tema por escrito?
65. ¿Cómo tengo que actuar si no puedo asistir a algún ejercicio por causas sobrevenidas?
66. ¿Cómo puedo informarme de las publicaciones que realizan los tribunales, sin tener que acudir a la sede?
67. ¿Qué es la calificación ponderada de la fase de oposición?
68. ¿Cuántas unidades didácticas debe contener la Programación didáctica?
69. ¿Qué tipo de material auxiliar puedo utilizar en la preparación y exposición de la unidad de programación didáctica (UPD)?
70. ¿Cómo tengo que entregar la programación?

## ASPIRANTES SELECCIONADOS

71. ¿Cómo se computa la fase de concurso y la fase de oposición en el ingreso por turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad?

## ASPIRANTES A INTERINIDAD

72. ¿Qué es un profesor interino?
73. He oído hablar de las “listas de interinos” ¿a qué se refiere esto?
74. ¿Quiénes forman parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad?
75. ¿Quiénes serán los componentes de las listas ordinarias de interinos para el curso 2026/2027?
76. ¿Existe alguna lista de interinos que no provenga de un procedimiento selectivo?
77. ¿Habrá listas extraordinarias de interinos en el curso 2026/2027?
78. ¿Cómo puedo pertenecer a listas ordinarias de distintas especialidades?

79. Si pertenezco a una lista ordinaria de una especialidad, ¿quiere decir que podré trabajar como interino de dicha especialidad? ¿hay que cumplir algún otro requisito para acceder a un nombramiento como funcionario interino?
80. ¿Cuándo he causado baja definitiva de una lista?
81. ¿Cómo accedo a los distintos puestos? ¿Cómo puedo obtener un destino?
82. Cumpló alguna de las condiciones enumeradas en la pregunta 74 para pertenecer a una lista ordinaria de una determinada especialidad. ¿Cómo se va a ordenar a los componentes de esa lista?
83. Si ya formaba parte de la lista ordinaria de una especialidad, ¿cómo se actualizará mi baremo?

## **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (UPD). TODAS LAS ESPECIALIDADES**

### **SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

84. ¿La Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica, deben elaborarse para un ciclo de la etapa?
85. ¿La propuesta pedagógica que se pide ahora en la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL es para todo el ciclo? A la hora de exponer las unidades, ¿tienen que centrarse en una edad concreta, 3, 4 o 5 años?
86. ¿En Educación Infantil, las UPD que se incluyan en la Propuesta Pedagógica deben ser para los tres cursos del ciclo?
87. En la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA se está planteando realizar una programación didáctica a nivel de ciclo, pero además también se está planteando que las unidades de programación didáctica sean también de ciclo. ¿Dichas unidades de programación didáctica no deberían concretarse directamente en un curso en lugar de plantearse para un ciclo? Y de esta manera, ¿podríamos plantear una programación didáctica, nivel de ciclo, donde las unidades de programación didáctica ya sean concretadas para un curso concreto?
88. ¿Cuándo nos refiramos a la etapa de Educación Primaria, las UPD que se incluyan en la Programación Didáctica deben ser para los dos cursos del ciclo?
89. Aclaraciones comunes a todas las especialidades
90. ¿Durante la defensa de la UPD, cuando extraiga las tres bolas al azar, podrán corresponder a cualquiera de las UPD de las incluidas en mi Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica para los cursos del ciclo?

91. ¿Es obligatorio copiar todos los criterios de evaluación y los contenidos en cada UPD?
92. ¿En la Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica debo incluir el desarrollo por sesiones de cada una de las UPD?
93. ¿Debo incluir un alumno con necesidades específicas de apoyo educativo en cada uno de los cursos del ciclo?
94. ¿Las estrategias para la adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado deben incluirse en las UPD?
95. ¿Es necesario contextualizar mi Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica?
96. ¿Dónde puedo encontrar orientaciones para realizar la programación docente?

### **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (UPD) PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE**

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE

97. ¿Es necesario contextualizar mi Programación Didáctica (PD)?
98. ¿Tengo que presentar una PD y además sus adaptaciones curriculares? ¿cómo lo hago?
99. ¿Y cómo puedo hacer todo esto en tan solo 60 páginas?
100. ¿Soy PT/AL, puedo hacer mi programación didáctica contextualizada en un centro de Educación Especial (o unidad de EE en centro ordinario), para la etapa de EBO?
101. ¿Soy PT/AL, puedo presentar mi programación didáctica referida a la etapa de la ESO?

## ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

### 1. ¿Dónde se va publicando la información con respecto a la convocatoria del procedimiento selectivo?

Toda la información relacionada con el procedimiento se irá publicando en el portal <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2026>

### 2. La convocatoria se ha publicado en febrero de 2026 ¿cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento es del 13 de febrero al 12 de marzo de 2026.

### 3. ¿En qué fecha se realizará el primer examen de la fase de oposición?

La realización del primer examen de la fase de oposición será determinada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, sin que en ningún caso sea con anterioridad a junio de 2026.

### 4. Dado que la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo se publicó 12 de febrero de 2026 ¿Cuándo debo entender que tengo que tener cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria?

A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, a 12 de marzo de 2026.

## SOLICITUD

### 5. ¿Dónde puedo cumplimentar mi solicitud?

La solicitud se cumplimenta en la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO), a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2026>

### 6. ¿Cómo debo presentar mi solicitud?

La presentación de la solicitud, así como la documentación que aporte el participante, se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

No se admitirá ninguna solicitud ni documentación que no haya sido cumplimentada y enviada a través de la aplicación informática puesta a disposición a través de la misma.

El proceso de presentación/registro de solicitudes y de documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos y méritos aportados conllevará la realización de las siguientes actuaciones:

1. Abono de la tasa.
2. Cumplimentación y presentación de la solicitud.
3. Aportación de la documentación relativa a los requisitos de participación y méritos.
4. Registro electrónico.

En el momento que sea completado todo el proceso indicado anteriormente y una vez que el programa genere un N° de Referencia de Registro (ejemplo:0X/XXXXXX.9/25) la solicitud se considerará presentada y registrada.

## 7. ¿Cómo puedo cumplimentar la solicitud?

La solicitud se puede cumplimentar siguiendo las siguientes instrucciones:

### Apartado. Datos del interesado

Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento.

Así mismo, a efectos de posibles notificaciones, se recomienda la cumplimentación de los siguientes campos en la solicitud:

- Teléfono móvil.
- Correo electrónico.

La omisión o consignación errónea de estos datos podría ocasionar la imposibilidad de recibir dicha notificación.

En todo caso, se deben consignar correctamente todos los datos personales del interesado y marcar la casilla “Actúa con representación” si fuera el caso.

### Apartado. Datos del representante

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos. Se entiende que esta representación sólo se suscribirá para la formulación de la solicitud de participación en la convocatoria, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

#### Apartado Datos de convocatoria

— Código de Cuerpo: los aspirantes deberán consignar 0597- Cuerpo de Maestros, según el desplegable.

— Código de Especialidad: deberán consignar la especialidad por la que participan, según el desplegable.

— Forma de Acceso: deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que participan, de los detallados a continuación, en el desplegable:

**Código 1:** Acceso Libre.

**Código 2:** Acceso de Reserva para personas con discapacidad.

**Código 5:** Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

— Exención de Tasas: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el Anexo VI de la resolución de convocatoria, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia, marcando el recuadro correspondiente.

— % Discapacidad. Se deberá indicar en el recuadro el grado de discapacidad que acreditan.

— Tipo de adaptación solicitada: Los aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que concurren por el turno libre, con independencia de que posean una discapacidad o no, que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán describirlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

#### Apartado Título académico oficial exigido en la convocatoria

Se indicará, únicamente, el código y la denominación del título que desea alegar como titulación de acceso para ingreso en el Cuerpo de Maestros, seleccionándolo mediante el buscador (lupa).

### Ejemplos:

- Título de “Maestro/a” (en cualquiera de sus especialidades); Título de “Diplomado en Educación Física”, se debe consignar el código 32131.
- Título de “Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica” se debe consignar el código 32130.
- Título de “Graduado en Maestro en Educación Infantil” o “Graduado en Maestro en Educación Primaria” se debe consignar el código en función de la Universidad que corresponda el título alegado:

“Graduado en Maestro en Educación Infantil” U. Complutense Madrid. Código B8276.

“Graduado en Maestro en Educación Primaria” U. Complutense Madrid. Código B8277.

“Graduado en Maestro en Educación Infantil” U. Autónoma de Madrid. Código B8543.

“Graduado en Maestro en Educación Primaria” U. Autónoma de Madrid. Código B8544.

....

### Apartado Datos a consignar según las bases de la convocatoria

Se cumplimentarán los recuadros B y C.

— Recuadro B: Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán especificar su nacionalidad, indicando asimismo si se hallan exentos o no de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.

— Recuadro C: Deberán marcar este recuadro los aspirantes que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con lo indicado en el título IV de esta Resolución. También deberán marcar este recuadro los candidatos que posean cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, y si autorizan o no su consulta a la Comunidad de Madrid.

### Apartado. Documentación aportada

#### Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Será ineludible para poder impartir enseñanzas en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, la consignación de una de las dos opciones que se presentan en la solicitud:

— Sí autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. La autorización incluye la consulta del DNI. En este caso se deberán cumplimentar todos los datos del interesado necesarios para su consulta.

La autorización concedida se entiende vigente durante la prestación de servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

— NO autorizo la consulta, en cuyo caso, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente en el momento en el que le sea requerido, de conformidad con esta convocatoria.

En todo caso, los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad diferente a la española, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, tal como se establece en el art. 9.3 del mismo. Este certificado, si no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

#### Documentación aportada

Los aspirantes deberán cumplimentar este apartado, de acuerdo con los documentos que vayan a adjuntar a su solicitud en la siguiente pantalla, en la forma que se indica en el apartado 4.3 de la resolución de convocatoria.

Asimismo, en este apartado, los aspirantes deberán marcar si se oponen a la consulta por medios electrónicos por parte de la Comunidad de Madrid, del DNI/NIE del interesado y/o su representante, de la documentación acreditativa del grado de discapacidad, así como de la acreditación de familia numerosa, indicando en su solicitud la Comunidad Autónoma de expedición del título de familia numerosa.

#### Apartado Aporte de documentación

El solicitante deberá cargar la documentación relativa a requisitos y méritos, documento a documento, clasificándola en el apartado correcto.

#### Apartado. Finalizar y Enviar

El solicitante deberá indicar el lugar de la firma y proceder a la finalización y registro electrónico de la solicitud.

## Apartado. Completada

El solicitante podrá descargar el justificante del registro electrónico, y volver a las solicitudes “Ir a mis solicitudes” si desea consultar o descargar la documentación adjuntada.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

### **8. ¿Puedo presentar más de una solicitud a una misma especialidad?**

Los participantes solo pueden presentar una única solicitud por especialidad.

En el caso de que un aspirante presentara, para la misma especialidad, dos o más solicitudes, la última registrada será la que se tenga en cuenta a efectos de determinar los requisitos de participación de la persona aspirante y de baremar los méritos alegados y presentados en esa última solicitud registrada.

### **9. Si he cumplimentado y tramitado solicitudes de varias especialidades ¿Se atenderá a todas ellas?**

En este caso, todas las solicitudes serán válidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se indican en la convocatoria, pero no se garantiza que el personal aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas en cada especialidad debiendo abonarse la correspondiente tasa por cada una de las especialidades. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, si ha presentado más de una solicitud a distintas especialidades.

### **10. ¿Cómo puedo subsanar una solicitud o aportar documentos adjuntos?**

En caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá, a través de la aplicación ADO, a:

- 1º Reabrir la solicitud registrada.
- 2º Modificar los datos y/o documentos adjuntos
- 3º Volver a registrar la solicitud.

Es imprescindible realizar el nuevo registro para que se subsanen los datos o documentos adjuntos, dado que al reabrir la solicitud inicial ésta queda anulada.

### **11. ¿Qué documentación he de presentar junto con el impreso de solicitud?**

La información sobre la documentación a aportar junto con la solicitud se encuentra en la base 4.3 de la convocatoria, tanto la documentación acreditativa de los requisitos de participación (apartado 4.3.1) como la documentación justificativa para la valoración de los méritos (apartado 4.3.2).

En todo caso, a la instancia de participación se debe acompañar:

## 1. Requisitos de participación (obligatorios)

- El título alegado para el ingreso en el procedimiento.
- En el caso de aspirantes que posean la nacionalidad española: DNI en vigor en caso de oponerse a su consulta por la Comunidad de Madrid.
- En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documentación acreditativa de la identidad que se incluye en el apartado 4.3.1 a) 2.
  - También, han de acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. El modelo para esta declaración “Declaración responsable” se encuentra disponible en el portal <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2026>.
- En el caso de que se actúe por medio de representante: DNI del representante en caso de oponerse a la consulta por la Comunidad de Madrid, así como documento por el que se otorga la representación.
- Justificante de pago de tasas o de exención de las mismas.
- Si participa por el turno de reserva para personas con discapacidad:
  - Si tiene reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid: Reconocimiento del grado de discapacidad, en caso de oponerse a la consulta y dictamen vinculante en los términos establecidos en el apartado A) punto 2 del Anexo III . de la convocatoria.
  - Si tiene reconocido el grado de discapacidad por centros de valoración de la Comunidad de Madrid: Reconocimiento de la condición de discapacidad o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en caso de oponerse a la consulta.
  - Si ha sido declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente: Resolución del INSS que acredite la profesión habitual en que se basó esta declaración.
- En caso de no ser español, además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo III a) de esta convocatoria, así como la acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano si cumple con los requisitos dispuestos en el apartado 4 del Anexo II de la presente Resolución.

## 2. Méritos

- Aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo al Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos: Independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas) mantendrán la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso del correspondiente proceso selectivo, salvo el subapartado 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros en centros públicos ) cuya puntuación se recalculará de oficio, cuando los servicios hayan sido prestados como funcionario interino del cuerpo de Maestros en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, los participantes en el presente procedimiento, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 12 de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo en el que participaron.
- Aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos: Tendrán que aportar toda la documentación acreditativa de los méritos que se declaren conforme a lo especificado en el apartado 4.3.2 del Título I de la Convocatoria.

**12. He finalizado mis estudios y he pagado los derechos de expedición del título, pero aún no me lo han entregado ¿Qué documentación puedo aportar en lugar del título?**

Podrá presentar certificación académica o suplemento europeo al título (SET) en IOS que conste el abono de los derechos de expedición del título. También podrán aportar el justificante de pago de tasas siempre que en ese documento conste la titulación para la que se efectúa el abono

**13. ¿Es válido que, teniendo ya emitido el título de acceso, se presente para acreditar su posesión el abono de los derechos de expedición del título?**

Sí, es válido siempre que en tal documento conste la titulación para la que se efectúa el abono.

**14. Participé en el proceso selectivo convocado por resolución de 1 de febrero de 2024 o en otro anterior del cuerpo de maestros por la misma especialidad, por el turno libre ¿tengo que presentar el título alegado para el ingreso?**

Sí, los requisitos de admisión hay que presentarlos siempre que se participe en un nuevo proceso selectivo (también el justificante del pago de la tasa o su exención).

**15. En relación con los requisitos generales de participación en el proceso selectivo, y en particular con el de edad de los aspirantes. ¿Hasta qué edad puedo participar en el proceso selectivo?**

Podrá participar en el procedimiento siempre que no haya cumplido los 66 años y 10 meses, ya que ésta es la edad de jubilación forzosa para el año 2026. En todo caso, la edad será la que prevean las normas reguladoras para el acceso a la pensión de jubilación en el Régimen General de Seguridad Social.

Todos los requisitos generales deberán, no solamente poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sino que deberá mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso de selección, periodo de prácticas, y hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

## PRESENTACIÓN Y CERTIFICADO ELECTRÓNICO

**16. No poseo un certificado electrónico ¿puedo presentar la documentación de forma presencial?**

No, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de la solicitud, así como la documentación que aporte el participante se realizará exclusivamente de forma telemática.

**17. ¿Cómo puedo obtener un certificado electrónico o registrarme en Cl@ve?**

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", estar dado de alta en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Dicha información se encuentra en el portal "personal +educación" ([www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la ruta, "Tramitación electrónica".

## REQUISITOS

### ➤ DE NACIONALIDAD

#### 18. Si soy ciudadano británico, ¿cómo me afecta el requisito de nacionalidad a efectos de participación en el proceso selectivo?

Según el artículo 5.2 Real Decreto- ley 38/2020 de 29 de diciembre por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020, en concurrencia con la base 3.1 de la Resolución de convocatoria, con carácter general, no puede participar en el procedimiento selectivo, dado que la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para participar es posterior al 1 de enero de 2021, con la salvedad de que sea familiar de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, y en los términos dispuestos en el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

#### 19. ¿Quién debe realizar la prueba del conocimiento del castellano? .

El aspirante que no posea nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberá acreditar este conocimiento mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentren exentos de su realización por las causas previstas en este Anexo II.

#### 20. ¿Dónde indico si estoy exento de la prueba de acreditación de castellano?

En la solicitud, en ADO, deberán consignar la nacionalidad en el recuadro B del apartado "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" y marcar si se hayan o no exentos de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

### ➤ DE TITULACIÓN DE ACCESO

#### 21. ¿Cuál es el requisito de titulación para ingresar en el cuerpo de Maestros?

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente (Grado en Educación Infantil o Grado en Primaria con sus diferentes menciones, en su caso).
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

## 22. ¿El título presentado para acreditar requisito de titulación, es valorable como mérito?

No. Debe distinguirse la titulación y el expediente académico. El primero solamente es valorable como requisito para participar en el presente procedimiento. No obstante, si se aportara certificación académica oficial correspondiente a dicha titulación, la nota media del expediente académico acreditada por dicha certificación sí será valorable como mérito, dentro del apartado 2.1 (FORMACIÓN ACADÉMICA) del Anexo IV.

### ➤ PAGO DE TASAS

## 23. ¿Cómo se realiza el pago de tasas?

El pago se puede realizar:

- A través de la aplicación que está disponible en la web de pago de tasas y precios públicos, en [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas) así como en los almacenes de aplicaciones “Google play” y “App store”.

Los pasos a seguir para realizar el pago de las tasas a través de la aplicación se recogen en el punto 1 del Anexo VI de la convocatoria.

Al realizar el pago en las modalidades de “Pago con tarjeta”, “Pago con Bizum” o “Cargo en cuenta”, se deberá descargar el justificante de pago telemático y adjuntarlo a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En el apartado de “observaciones”, es imprescindible consignar la especialidad correspondiente al pago de la tasa abonada. Este apartado no figura si se elige la forma de pago a través de la App por lo que solo se podrá utilizar este instrumento de pago en el caso de presentar una única solicitud.

- De forma presencial en una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid, siendo estas las siguientes: “Banco de Sabadell”, “BBVA”, “Caixabank” y “Cajamar”.

En esta modalidad, se obtendrá una carta de pago para realizar el pago en una de las entidades colaboradoras. El “Ejemplar para el Interesado / Administración” del modelo 030 se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

## 24. Si soy residente en el extranjero, ¿cómo se realiza el pago de tasas?

El pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “CAIXABANK S.A. Centro Instituciones Madrid Metropolitana”, calle Diego de León, 21, 28006 de Madrid, a la cuenta IBAN: ES87 2100 2931 9313 0058 5506, BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros y la especialidad de participación que figure en la solicitud a la que corresponda el pago de la tasa por derechos de examen.

## **25. Si he abonado erróneamente las tasas de examen, ¿cómo debo proceder?**

En primer lugar, debe tener en cuenta que, para no ser excluido, el pago de las tasas debe haberse realizado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de forma íntegra. Así, no se admiten pagos parciales o fraccionados de la tasa.

Se deberá abonar un pago de tasa por cada una de las especialidades por las que se participe.

Si ha efectuado erróneamente el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, debe realizar el nuevo pago de tasa y solicitar la devolución de la tasa abonada con importe incorrecto.

El enlace para acceder al formulario de devolución de la tasa es:

<https://sede.comunidad.madrid/impuestos-tasas-precios-publicos/devolucion-tasas-examen-personal-docente>

## **26. ¿En qué casos estoy exento/a de abonar la tasa por derechos de examen?**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y siempre que no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Será, por tanto, necesario aportar un informe negativo de rechazos. Además. Deberán presentar copia de la demanda de empleo. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”.

Cualquier alteración en el cumplimiento de este precepto podría devenir en la exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, independientemente de las infracciones de tipo legal en que se pudiera incurrir.

- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% y aquellas que han sido declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.

A tal efecto, será necesario aportar copia de la tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad, expedida por el órgano competente, o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad, en caso de haberse opuesto a su consulta en el apartado de “Documentación aportada” de la solicitud, indicando la Comunidad Autónoma de expedición.

En el supuesto de los pensionistas, deberán aportar la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 2006) y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración.

- c) Los aspirantes víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o, en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Los aspirantes víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos deberán aportar el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior o por el correspondiente órgano competente.

- d) Las aspirantes víctimas de violencia de género. Deberán aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Los aspirantes con reconocimiento de la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

Estos aspirantes no tendrán que presentar documentación justificativa de la condición de familia numerosa, indicando la Comunidad Autónoma de expedición. En caso de que el interesado se oponga a la consulta, deberá aportar el correspondiente título actualizado.

## **27. Me he presentado a varias especialidades ¿tengo que pagar una tasa por cada especialidad a la que me presente?**

Sí, es preciso abonar tantas tasas como número de especialidades a las que se presente.

En este caso es imprescindible consignarlo en el apartado “Observaciones”, para lo cual no se podrá elegir como instrumento de pago las App (“Google play” y “App store”) pues dichas aplicaciones no permiten que se especifique.

### **➤ CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE LOS DELITOS SEXUALES**

## **28. ¿Qué es la certificación de delitos sexuales?**

Es un certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos. Los certificados emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales informan de las condenas firmes dictadas por los órganos judiciales que constan anotadas en ese Registro en la fecha en que aquellos son expedidos. Por tanto, la información que proporcionan se limita a certificar la información existente en la fecha de su emisión.

## **29. ¿Quiénes deben presentar al certificado acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales?**

Lo deben aportar todos aquellos opositores que no hayan autorizado a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, independientemente de su nacionalidad, sin perjuicio de la obligación adicional de aquellos cuya nacionalidad sea distinta a la española en relación con la certificación negativa de condenas penales en el país de dónde sean nacionales.

Para autorizar la consulta se marcará la casilla correspondiente al cumplimentar la solicitud de participación.

## **30. ¿Cómo acredito, siendo nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea con residencia permanente en España, el requisito de certificación negativa de condenas penales?**

Los aspirantes cuya nacionalidad corresponda a países no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, modificado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En el supuesto de no tener nacionalidad española o de un país de la UE, debe dirigirse al órgano competente de su país. Puede dirigirse a la correspondiente embajada donde le asesorarán sobre la tramitación.

Si acredita varios años con residencia permanente en España, puede dirigirse también al Ministerio de Justicia a efectos de información, dado que, en función del número de años, puede ser él quien deba expedir la certificación correspondiente. En este caso debe acreditarse la circunstancia de residencia.

**31. En caso de aportar el interesado el certificado ¿cuál debe ser la fecha de expedición del mismo?**

Si se tiene la nacionalidad española el certificado será admisible siempre que haya sido expedido dentro del plazo de tres meses antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para aquellos que no tengan la nacionalidad española serán admisibles los expedidos entre el 1 de septiembre y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

➤ **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**32. Cumpro todos los requisitos para poder presentarme al proceso selectivo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero ¿qué pasa si durante el proceso o en el caso de que superara el proceso y obtuviera plaza, dejara de cumplirlos?**

En este caso, no podría ser nombrado funcionario de carrera.

**33. ¿Los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria hay que poseerlos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el nombramiento de funcionario?**

Sí, los requisitos hay que cumplirlos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta ser nombrado funcionario de carrera.

**34. Me han reconocido una discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes ¿podría cambiar la forma de acceso y presentarme por el de reserva para personas con discapacidad?**

No, porque los requisitos hay que cumplirlos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta ser nombrado funcionario de carrera.

## **ACREDITACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)**

**35. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en centros públicos de la Comunidad de Madrid?**

La experiencia docente en la Comunidad de Madrid podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se ha habilitado un procedimiento informático para la expedición de las hojas de servicio. Si no está trabajando en la actualidad, debe dirigirse a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el último centro en el que trabajó.

**36. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente en otras Comunidades Autónomas?**

Los servicios prestados en otras Comunidades Autónomas deben ser certificados por el órgano competente de la Administración Educativa correspondiente, indicando cuerpo, especialidad, fechas de tomas de posesión y ceses.

**37. ¿Qué documentos debo presentar para certificar que he trabajado en un centro privado o concertado?**

Tiene que presentar:

- 1) El Informe de la vida laboral
- 2) Certificado emitido por el Director del centro educativo donde conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o copia del contrato de trabajo donde se refleje el puesto y nivel educativo desempeñado.

Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el informe de vida laboral ha de coincidir con el certificado o el contrato. En caso de no serlo, se valorará en el nivel inferior de coincidencia.

Exclusivamente para el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, o el aspirante sea miembro de una cooperativa, además de adjuntar el informe de vida laboral, se podrá justificar, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificado expedido por el servicio de inspección educativa, en el que se haga constar duración real de los servicios, nivel educativo, con fechas exactas de inicio y final.

Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

### **38. ¿Y si he prestado servicios por cuenta propia?**

En este caso, la experiencia docente se deberá acreditar a través de las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

### **39. En el caso de haber trabajado como educador infantil en 0-3 años, ¿se valora como experiencia docente en el baremo?**

Sí, se valora en el subapartado 1.2.

### **40. En el caso de haber trabajado como monitor o educador en un centro ocupacional o como auxiliar de conversación o lector, ¿se valora como experiencia docente en el baremo?**

No se valorará la experiencia como educador ambiental, técnico auxiliar, monitor, auxiliar de conversación, asistente, lector, profesor de refuerzo, profesor de actividades extraescolares o en otras actividades realizadas en centros.

### **41. ¿Y la experiencia docente en escuelas municipales de música?**

La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si éstas tienen autorizada la impartición de enseñanzas regladas de música y danza, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.

### **42. He trabajado como profesor en un colegio en el extranjero. ¿Esta experiencia se valora como mérito en los procesos selectivos? ¿Cómo debo acreditarla?**

Sí, tal y como se establece en el Anexo IV de la convocatoria: los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo y el certificado

expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado español en el exterior, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo así como la especialidad o materia impartida.

Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana. De no ser así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública

**43. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas? ¿Cómo se justifica?**

No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas en esta convocatoria.

**44. Mi relación de trabajo es a través de un contrato laboral en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta. ¿Debo acreditar la experiencia docente con algún documento?**

Sí. Presentarán estos dos documentos:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
- Informe de vida laboral.

Solo se valorará la experiencia docente en Educación Infantil y Educación de Adultos, siempre y cuando los centros tengan convenio con las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas respectivas.

**45. He justificado varios años de experiencia en centros públicos y en centros privados y no he alcanzado el máximo de 5,000 del apartado 1 ¿Por qué no me han adjudicado los 5,000 puntos?**

En el apartado 1 del Anexo IV, donde se recoge el “Baremo para la valoración de méritos para ingreso en el cuerpo de Maestros” se indica que “*Se tendrán en cuenta*

*un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes*". Esto significa que se empiezan a contar los años acreditados en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, por el orden en que figuran en el Anexo y como máximo se valoran 5 años.

Por ejemplo, si tienes 5 ó más años en el subapartado 1.1, sólo se contabilizan 5 años y se valorará 5,000 puntos (1,000 punto por cada año). Pero si tienes menos de 5 años en el subapartado 1.1 y tienes más años valorados en el resto de subapartados, se contabilizan en primer lugar los años del subapartado 1.1 y luego se siguen contabilizando los años del resto de subapartados, siguiendo el orden del Anexo, sólo hasta llegar a los 5 años que es el máximo que se puede valorar. El resto de años ya no se valoran. En este último caso, nunca se puede obtener 5,000 puntos, porque en los subapartados 1.2, 1.3 y 1.4, cada año puntúa menos de 1,000 punto.

#### 46. ¿Cómo se valora el expediente académico?

Se valorará la nota media del expediente académico. Para ello:

1º-. El expediente académico tiene que ser el del título alegado, es decir, el título que se ha aportado junto a la solicitud como requisito de acceso al cuerpo.

2º-. El título debe ser de Maestro o de Grado correspondiente (Grado en Educación Infantil o Grado en Primaria con sus diferentes menciones, en su caso), de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.

3º-. Se deberá presentar el certificado académico oficial completo (todas las hojas). No será válido cualquier otro documento. Tampoco será válido si no recoge todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la certificación deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

El certificado académico debe venir firmado y validado por la entidad competente.

#### 47. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

La información pertinente viene recogida en la Base 3.2.1 de la convocatoria.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente **credencial de homologación o declaración de equivalencia**, según el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al

amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

#### **48. ¿Cómo se valora el expediente académico si el título ha sido obtenido en el extranjero?**

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberá aportar la certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título alegado, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado para el ingreso, obtenido en el extranjero, la declaración de equivalencia de nota media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades al amparo de la resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, complementada por la Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace.

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

#### **49. ¿Qué cursos o actividades de formación se valorarán?**

En esta convocatoria exclusivamente se admitirán cursos de formación permanente, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados o en los que haya participado en calidad de ponente, que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las administraciones educativas o universidades, siempre referidas al ámbito territorial español.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

#### **50. ¿En qué formato se han de entregar las acreditaciones de los cursos?**

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos).

#### **51. ¿En los certificados de los cursos tiene que aparecer la fecha de inicio y fin?**

Sí. En los certificados debe aparecer, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa, Universidad o institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración Educativa.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, es decir, las actividades organizadas por instituciones tales como: colegios profesionales, asociaciones culturales, universidades populares, patronatos municipales, Consejería de Empleo, Consejería de Economía, SEPE etc.

#### **52. ¿Y si en lugar de créditos el certificado viene expresado en horas?**

Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

#### **53. Tengo cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid ¿tengo que adjuntar estos cursos inscritos?**

Los aspirantes que tengan inscrito algún curso en el registro de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid no tendrán que presentar la documentación justificativa del mismo, marcando la casilla correspondiente en el recuadro C del apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” de la solicitud de participación. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los cursos inscritos en el citado registro. En caso de que el

interesado no autorice la consulta, deberá aportar la correspondiente documentación de conformidad con lo recogido en el Anexo IV de esta convocatoria..

**54. Tras consultar la publicación del baremo provisional, he detectado un error, ¿qué debo hacer para pedir revisión?**

Los interesados podrán presentar alegaciones contra las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su exposición. Las alegaciones deberán dirigirse al órgano correspondiente y se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO), que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2026>. No se admitirá, en ningún caso, documentación acreditativa de nuevos méritos con las alegaciones.

**RESERVA DE DISCAPACIDAD (ACCESO 2) Y/O  
ADAPTACIÓN DE TIEMPO/MEDIOS**

**55. ¿Cuáles son los requisitos para participar por el turno de reserva para personas con discapacidad?**

Las personas que, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o una incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán manifestar su opción consignando en el apartado “Datos de la convocatoria” en la casilla relativa a “Forma de acceso” el código que corresponde en el desplegable, es decir, Código 2: Acceso de Reserva para personas con discapacidad.

Asimismo, en dicho apartado en la casilla referente a “% Discapacidad” deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

La documentación a aportar para poder participar por este turno se recoge en el apartado 3.2.2. de la Resolución de convocatoria.

La aportación del dictamen o resolución del INSS, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la excepción de aquellos cuya discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad de Madrid y no se hayan opuesto a su consulta, para los que no es necesaria su presentación.

La falta de aportación del dictamen vinculante o resolución del INSS comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

Los requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

**56. Si tengo una discapacidad, ¿tengo que concurrir obligatoriamente por el acceso de reserva para personas con discapacidad (acceso 2)?**

No es obligatorio. Se puede optar por concurrir por el acceso libre (acceso 1) o por el acceso de reserva para personas con discapacidad (acceso 2).

En el caso de optar por el turno libre no podrá formar parte de las listas de aspirantes a interinidad por el colectivo de especial consideración por discapacidad, Acceso 2.

Los aspirantes que teniendo un grado de discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, participen en el proceso selectivo por turno libre, como consecuencia de no haberse convocado en su especialidad plazas por reserva para personas con discapacidad o bien cuando sea reconocida la discapacidad con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, podrán formar parte, si así lo desean y siguen manteniendo tal condición, en las listas de aspirantes a interinidad por el colectivo de especial consideración por discapacidad, siguiendo el procedimiento que al efecto se establezca en la Resolución por la que se regule la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos docentes derivadas de este procedimiento de selección.

**57. Tengo reconocida por el INSS una incapacidad permanente parcial/total para una profesión distinta a la de docente ¿puedo presentarme por el turno de discapacidad?**

Si. Deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y acreditar la profesión habitual en la que se basó la declaración de la situación de incapacidad permanente. No obstante, es necesario acreditar la compatibilidad entre la discapacidad/ invalidez que se posee con el ejercicio de las funciones atribuidas a la función docente propias de la especialidad por la que participa.

**58. ¿Qué tengo que hacer para realizar el examen con alguna adaptación de tiempo o medios?**

En algunas circunstancias excepcionales, para realizar el examen, algún aspirante puede requerir de la adaptación de medios o de tiempo. Para ello será necesario advertirlo al realizar la solicitud de participación.

Se deberán describir las adaptaciones en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” y adjuntar la siguiente documentación:

1º-. En los casos en los que se solicite por un aspirante con discapacidad (tanto si participa por el turno libre o por el de discapacidad) las adaptaciones descritas en dicho apartado deben estar indicadas en el Dictamen vinculante que se aporte.

2º-. En el resto de los casos se deberá aportar Certificado médico oficial en el que conste no sólo la circunstancia que ocasiona la necesidad, sino también la adaptación concreta y específica de tiempo o de medios materiales para la realización de las pruebas. Será la Comisión de selección de la especialidad correspondiente quien decidirá si estima o no la petición.

## FASE DE OPOSICIÓN

### 59. ¿Puedo presentarme a la oposición estando en situación de incapacidad temporal (baja médica)?

Si. Tanto si eres interino como si no lo eres, puedes presentarte a las pruebas de oposición estando en situación de incapacidad temporal.

### 60. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Tal como se especifica en la base 8.1 de la convocatoria, los temarios son los establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012 de 6 de febrero de 2012:

- a) Los temarios establecidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- b) El temario establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- c) Para la especialidad de alemán, se aplicarán los temarios de las especialidades “Lengua extranjera inglés” y “Lengua extranjera francés” de conformidad con la Disposición final cuarta del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril que modifica la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se

regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**61. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?**

En la misma página web en la que se publica, con carácter meramente informativo, la convocatoria, en el portal “personal +educación” ([www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)) siguiendo la secuencia “Funcionarios docentes”, “Procesos selectivos”, “Maestros” “Normativa temarios”.

**62. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?**

Son los vigentes en la Comunidad de Madrid, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La normativa de referencia, organizada por apartados, está publicada, con efectos informativos, en portal de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/disposiciones-vigenteseducacion-no-universitaria>)

**63. Los aspirantes a especialidades de idiomas, ¿en qué idioma tienen que elaborar y defender la unidad de programación didáctica?**

Deberán realizar todas las pruebas de la fase de oposición en el idioma correspondiente a la especialidad por la que se participa, excepto la parte A1 (Prueba común) que, por consistir en una evaluación de carácter general, será desarrollada en castellano.

**64. ¿Cuántos temas se extraen para realizar la parte B de la Primera prueba que consiste en desarrollar un tema por escrito?**

En esta prueba, el aspirante escogerá un tema, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, de los temarios establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012.

**65. ¿Cómo tengo que actuar si no puedo asistir a algún ejercicio por causas sobrevenidas?**

Dado que los llamamientos son únicos, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, en concreto, siempre antes de la realización del ejercicio y justificando y acreditando tal circunstancia ante la Comisión de selección de la especialidad por la que se participa.

## 66. ¿Cómo puedo informarme de las publicaciones que realizan los tribunales, sin tener que acudir a la sede?

En el “tablón electrónico” de los tribunales. Para acceder al tablón electrónico es necesario estar en posesión de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

## 67. ¿Qué es la calificación ponderada de la fase de oposición?

La ponderación supone el distinto peso de cada parte dentro de cada prueba que constituye la oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias: Primera prueba (Prueba de conocimientos) y segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica). A su vez, cada una de ellas estará dividida en dos partes (A y B).

### ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL:

**PRIMERA PRUEBA:** La calificación total de la primera prueba (Prueba de Conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A por 0,7.  
Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.
- b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte B por 0,3.  
Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

**SEGUNDA PRUEBA:** La calificación total de la segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Presentación y defensa de una programación docente: La calificación ponderada obtenida en esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.
- b) Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica ante el tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

## RESTO DE ESPECIALIDADES:

**PRIMERA PRUEBA:** La calificación total de la primera prueba (Prueba de Conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Prueba práctica: La calificación de esta parte será el resultado de sumar las calificaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta (A1 y A2), multiplicada por 0,7.

A su vez, las puntuaciones ponderadas correspondientes a las partes A1 y A2, se calcularán del siguiente modo:

- i. Parte A1 (prueba común): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A1 por 0,3.
- ii. Parte A2 (ejercicio práctico): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A2 por 0,7.

Para la **especialidad de Música**, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota calificación ponderada de esta parte A2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios y posteriormente se multiplicará por 0,7.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos

- b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte B por 0,3.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos

**SEGUNDA PRUEBA:** La calificación total de la segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Presentación y defensa de una programación docente: La calificación ponderada obtenida en esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.

- b) Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica ante el tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

### **CALIFICACIÓN FINAL FASE OPOSICIÓN:**

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, [(PRIMERA prueba + SEGUNDA prueba) dividida entre 2], cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **68. ¿Cuántas unidades didácticas debe contener la Programación didáctica?**

La programación didáctica debe contener un mínimo de 12 unidades didácticas

#### **69. ¿Qué tipo de material auxiliar puedo utilizar en la preparación y exposición de la unidad de programación didáctica (UPD)?**

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales (libros, material didáctico, vídeos...), las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular. También podrá utilizar los medios informáticos y audiovisuales que considere portunos tales como ordenador, tablet, proyector, incluida la conexión a internet. En todo caso deberá aportarlos él mismo.

Asimismo, únicamente para la exposición de la unidad didáctica, podrá utilizar un guión o equivalente, tamaño DNI A4 que no excederá de una página por una cara, que será mostrado inicialmente al tribunal para verificar que cumple los requisitos expuestos en este apartado y entregado al tribunal al término de la exposición, formando parte de los instrumentos de evaluación.

#### **70. ¿Cómo tengo que entregar la programación?**

La programación se entregará de manera telemática a través de la aplicación de tablón electrónico, la aportación solo se podrá realizar en formato PDF, no pudiendo

superar los 20 MB. El tribunal indicará la fecha y/o el tramo horario, en el que se deberá realizar la aportación.

El acceso al tablón digital se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2026>.

En el supuesto de que la entrega telemática no fuera posible por incidencias técnicas no atribuibles al aspirante, la Dirección General de Recursos Humanos establecerá las medidas oportunas para facilitar la presentación.

El aspirante que no presente la programación docente, en el modo, fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

En el caso de que situaciones imprevistas o causas de fuerza mayor impidan u obstaculicen de forma insalvable realizar la presentación de la programación en la fecha y forma establecida para ello, la comisión de selección correspondiente, valorará la justificación de dicha situación, y determinará cuándo y cómo podrá ser presentada.

## ASPIRANTES SELECCIONADOS

**71. ¿Cómo se computa la fase de concurso y la fase de oposición en el ingreso por turno libre y turno de reserva para personas con discapacidad?**

Para determinar a los aspirantes seleccionados la fase de oposición computará dos tercios y la fase de concurso un tercio.

## ASPIRANTES A INTERINIDAD

**72. ¿Qué es un profesor interino?**

Es aquel profesor que cubre transitoriamente necesidades docentes de carácter temporal por razones justificadas.

**73. He oído hablar de las “listas de interinos” ¿a qué se refiere esto?**

Para cubrir las necesidades de carácter temporal que van surgiendo (en cada curso escolar) para el desempeño de funciones propias docentes, se elaboran listas de aspirantes a interinidad para cada especialidad docente.

Estas listas pueden ser de dos tipos:

- Listas ordinarias: Son aquellas derivadas de los procesos selectivos de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores

Especialistas singulares de F.P o si procede del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se publique al efecto.

Es decir, estas listas están integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y solicitaron formar parte de las mismas al rellenar la solicitud de participación al proceso selectivo.

- Listas extraordinarias: Son las que se generan cuando las listas ordinarias a las que se hace mención en el apartado anterior se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad. Estas listas no requerirán como requisito que sus integrantes se hayan presentado a un proceso selectivo de oposición.

Desde el curso académico 2023/2024 existen listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Dichas listas se regulan por *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.*

#### **74. ¿Quiénes forman parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad?**

Aquellos aspirantes que se presenten a un procedimiento selectivo en una determinada especialidad, y no obtengan plaza, formarán parte de la **lista ordinaria** de interinos de esa especialidad. Para ello es requisito indispensable, haberlo solicitado en el recuadro C del apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

La formación y ordenación de las citadas listas de aspirantes se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

#### **75. ¿Quiénes serán los componentes de las listas ordinarias de interinos para el curso 2026/2027?**

Integrantes de las listas ordinarias de cada especialidad

Para formar parte de la lista ordinaria de una especialidad convocada en alguno de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Presentarse, en la especialidad a la que se refiere la listas, al procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 2 de febrero de 2026, y haber marcado el recuadro C del apartado “Datos a consignar según los datos de la convocatoria” en el impreso de solicitud de participación en dicho procedimiento selectivo. Así mismo, deberán realizar, al menos, la parte de la prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar, por la especialidad por la que se presenten.
- Pertener, durante el curso 2025/2026 a la lista ordinaria de dicha especialidad; y no haber decaído de la misma en el momento en que se formen las nuevas listas, sin necesidad de presentar solicitud ni presentarse a la última convocatoria de oposición, siempre que se hayan presentado a alguno de los procedimientos selectivos de la especialidad convocados en los últimos diez años por la Comunidad de Madrid.

#### 76. ¿Existe alguna lista de interinos que no provenga de un procedimiento selectivo?

Además de las listas ordinarias de interinos, existen **listas extraordinarias**. Estas listas entrarán en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad según lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno. Por [Resolución de 19 de octubre de 2023](#), de la Dirección General de Recursos Humanos se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

#### 77. ¿Habrá listas extraordinarias de interinos en el curso 2026/2027?

En la actualidad, del Cuerpo de Maestros, están convocadas las siguientes especialidades para listas extraordinarias permanentemente abiertas:

1. Audición y Lenguaje.
2. Alemán.
3. Música.
4. Pedagogía Terapéutica.
5. Inglés

En el caso de que se prevea que, en determinadas especialidades, sean necesarios más docentes que los que compongan las listas ordinarias, se procederá a convocar nuevas listas extraordinarias según lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.

## 78. ¿Cómo puedo pertenecer a listas ordinarias de distintas especialidades?

Para pertenecer a una lista ordinaria de una determinada especialidad, es requisito indispensable haberse presentado a un procedimiento selectivo de dicha especialidad. (Presentar solicitud, pagar las tasas, y realizar la primera prueba).

Se dan determinadas circunstancias por las que puedo formar parte de listas de distintas especialidades:

- Si en el curso 25/26 formo parte de la lista ordinaria de una especialidad, y en el momento de creación de las nuevas listas, no he causado baja definitiva de la misma, y, en los procedimientos selectivos convocados me presento a otra especialidad (Presentar solicitud, pagar las tasas, y realizar la primera prueba), formaré parte de las listas ordinarias de las dos especialidades, siempre que me haya presentado a alguno de los procedimientos selectivos de la especialidad, convocados en los últimos diez años por la Comunidad de Madrid por la especialidad en la que no me presento..
- Si en el curso 25/26 formo parte de las listas ordinarias de varias especialidades, y en el momento de creación de las nuevas listas, no he causado baja definitiva de las mismas, independientemente de si me presento o no a los procedimientos selectivos, seguiré formando parte de las listas ordinarias de dichas especialidades, siempre que me haya presentado a alguno de los procedimientos selectivos de la especialidad, convocados en los últimos diez años por la Comunidad de Madrid.

## 79. Si pertenezco a una lista ordinaria de una especialidad, ¿quiere decir que podré trabajar como interino de dicha especialidad? ¿hay que cumplir algún otro requisito para acceder a un nombramiento como funcionario interino?

A la hora de formalizar un nombramiento como funcionario interino de una determinada especialidad, debo cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisito de titulación: Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad. El catálogo de titulaciones por especialidad se publica en forma de Anexo en la Resolución que publica la Dirección General de RRHH cada curso (normalmente a finales de abril, principios de mayo), y que regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad. Se puede consultar el catálogo vigente en el curso 25/26, aquí: [Anexo I- Titulaciones para interinos.](#)
2. Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la misma especialidad y en el mismo Cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos convocados en los

últimos diez años o en las cinco últimas convocatorias en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedan exentos de la exigencia del requisito de titulación los aspirantes que acrediten una experiencia docente en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

3. El aspirante, en el momento de su nombramiento, deberá estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## 80. ¿Cuándo he causado baja definitiva de una lista?

Serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad las siguientes:

- a) La no presentación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al mismo.
- b) Cuando la Administración constate o los interesados aporten una certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales, se procederá a su exclusión de la lista o listas correspondientes. Asimismo, también se procederá a su exclusión cuando no se haya aportado la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles tras su requerimiento.
- c) Concurrir el aspirante en alguna de las causas de remoción del puesto de trabajo o incumplimiento de los requisitos necesarios para poder participar en los procesos selectivos de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## 81. ¿Cómo accedo a los distintos puestos? ¿Cómo puedo obtener un destino?

Debe usted permanecer atento a la publicación de la Resolución que regule las interinidades para el próximo curso (finales de abril, primeros de mayo). En ella, se concretarán cuáles son las acciones que debe realizar para solicitar destino para el curso 26/27. A modo de ejemplo, puede consultar en [este enlace](#) el procedimiento que se ha seguido en el curso 25/26.

**Todos los opositores** deben participar en este procedimiento, para obtener destino para la realización de la fase de prácticas o para obtener destino en caso de haber solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad y no haber sido seleccionado en el procedimiento selectivo

Los componentes de la lista ordinaria se ordenarán según el Baremo establecido en el artículo noveno del [Acuerdo de 10 de mayo de 2023](#) que se concretará con la publicación de de la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) en los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027. Para acceder a los puestos de sustitución que se generan a lo largo del curso, deberá usted solicitarlos, cuando se convoquen, a través de la plataforma [PADI](#):

**82. Cumpló alguna de las condiciones para pertenecer a una lista ordinaria de una determinada especialidad. ¿Cómo se va a ordenar a los componentes de esa lista?**

Los componentes de la lista ordinaria se ordenarán según el Baremo acordado en mesa sectorial y publicacado en el citado [Acuerdo de 10 de mayo de 2023](#).

Los componentes del baremo son fundamentalmente los siguientes:

- a) Mejor nota en un procedimiento selectivo de la especialidad en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.
- b) Experiencia docente previa.
- c) Formación académica.
- d) Otros méritos.
- e) Punto por haber trabajado como funcionario interino durante más de 5,5 meses, siempre y cuando no haya decaído de listas a fecha 30 de junio.

**83. Si ya formaba parte de la lista ordinaria de una especialidad convocada, ¿cómo se actualizará mi baremo?**

- Si te presentas a la primera prueba de oposición de la especialidad convocada: Los méritos de los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 se actualizarán con los méritos reconocidos en la fase de concurso del procedimiento selectivo actual.

- Si sigues en listas ordinarias y no te presentas a ninguna prueba de oposición de ninguna especialidad: Se mantendrán para los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 los méritos que ya tenías reconocidos en la fase de concurso del último procedimiento selectivo, en la especialidad por la que te presentaste.

- Si sigues en listas ordinarias de una o varias especialidades convocadas, pero te presentas a otra diferente: Los méritos de los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 se

actualizarán en todas las especialidades con los méritos reconocidos en la fase de concurso del procedimiento actual.

## **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (UPD) TODAS LAS ESPECIALIDADES**

### **SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

#### **84. ¿La Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica, deben elaborarse para un ciclo de la etapa?**

Sí, la Propuesta Pedagógica (PP) y la Programación Didáctica (PD) deben referirse a un ciclo. Son las Unidades de Programación Didáctica (UPD) las que se definen como el instrumento de planificación que concretan, para cada curso, el currículo establecido. En Educación Infantil, por ejemplo, el conjunto de UPD del primer ciclo incorporará las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos del currículo prescriptivo de ese ciclo, mientras que el conjunto de UPD del segundo ciclo hará lo propio con este ciclo.

#### **85. ¿La propuesta pedagógica que se pide ahora en la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL es para todo el ciclo? A la hora de exponer las unidades, ¿tienen que centrarse en una edad concreta, 3, 4 o 5 años?**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, la propuesta pedagógica es el documento institucional que recoge el carácter educativo de uno y otro ciclo, e incluirá entre sus elementos la concreción del currículo en unidades de programación para cada curso.

De igual manera, la Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6.1 a) que las unidades de programación didáctica, se definen como instrumentos de planificación que concretan para cada curso de la etapa el currículo establecido en el precitado Decreto y que el conjunto de unidades de programación didáctica del primer ciclo incorporará las competencias específicas, los criterios de evaluación y contenidos del currículo prescriptivo de ese ciclo, mientras que el conjunto de unidades de programación didáctica del segundo ciclo hará lo propio con este ciclo.

Además, en cada unidad de programación didáctica se determinarán, las actividades o situaciones de aprendizaje que se concretarán en actuaciones que permitan el

desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos en las tres áreas, la selección y uso de los recursos materiales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al objeto de aclarar posibles cuestiones referidas a la Parte A y B de la Segunda Prueba del procedimiento selectivo se especifican las siguientes cuestiones:

### **Parte A**

1. La propuesta pedagógica estará contextualizada en un centro educativo, sus características y alumnado, y se elaborará para un ciclo de la etapa.
2. Los elementos de la propuesta pedagógica serán, al menos, los dispuestos en el artículo 6 de la Orden 460/2023, de 17 de febrero.
3. Entre los elementos a incluir en la propuesta pedagógica figuran las unidades de programación didáctica. Se enumerarán al menos 12 unidades para el ciclo seleccionado, secuenciadas para cada uno de los cursos del ciclo y se incluirá una breve explicación de sus características generales a fin de contextualizar la justificación de la secuenciación realizada y la selección y distribución de los elementos curriculares incluidos en las UPD. Dicha justificación podrá ir acompañada de anexos que de manera esquemática dispongan los elementos curriculares de cada una de las UPD para cada uno de los cursos del ciclo seleccionado.
4. De acuerdo a lo anterior, las al menos 12 unidades de programación didáctica que se elaboren, se distribuirán en los tres cursos del ciclo seleccionado.

### **Parte B**

1. La preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica ante el Tribunal a la que se refiere la parte B, corresponderá a una de las UPD incluidas en la propuesta pedagógica para los cursos del ciclo seleccionado, conforme a los términos establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2026.
2. El aspirante elegirá una de las tres UPD extraídas al azar, que corresponderán, conforme a la enumeración y distribución establecida en su propuesta pedagógica, a cualquiera de los tres cursos del ciclo seleccionado.

### **86. ¿En Educación Infantil, las UPD que se incluyan en la Propuesta Pedagógica deben ser para los tres cursos del ciclo?**

Sí. Se distribuirán de tal manera que entre los tres cursos haya al menos 12 UPD, de tal forma que el aspirante será el que decida cuantas UPD va a planificar para cada uno de los cursos del ciclo seleccionado. Por ejemplo (4+4+4, ...).

- 87. En la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA se está planteando realizar una programación didáctica a nivel de ciclo, pero además también se está planteando que las unidades de programación didáctica sean también de ciclo. ¿Dichas unidades de programación didáctica no deberían concretarse directamente en un curso en lugar de plantearse para un ciclo? Y de esta manera, ¿podríamos plantear una programación didáctica, nivel de ciclo, donde las unidades de programación didáctica ya sean concretadas para un curso concreto?**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, las programaciones didácticas son los documentos institucionales de planificación de las enseñanzas en los que los centros concretarán el currículo establecido en el Decreto 61/2022, de 13 de julio. El conjunto de programaciones didácticas de las áreas de un ciclo conformará la programación didáctica de ese ciclo. Así mismo, la programación didáctica de cada área en un ciclo incorporará los siguientes elementos:

- a. Unidades de programación didácticas secuenciadas para cada uno de los cursos que lo conforman.
- b. Tratamiento de los contenidos transversales.
- c. Métodos pedagógicos acordados.
- d. Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.
- e. Criterios de calificación de la programación, entendidos como el valor que se otorga a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área en un trimestre, curso o ciclo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al objeto de aclarar posibles cuestiones referidas a la Parte A y B de la Segunda Prueba del procedimiento selectivo se especifican las siguientes cuestiones:

### **Parte A**

1. La programación didáctica estará contextualizada en un centro educativo, sus características y alumnado, y se elaborará para un área y un ciclo de la etapa.
2. Los elementos de la programación didáctica serán, al menos, los dispuestos en el artículo 6 de la Orden 130/2023, de 23 de enero.
3. Entre los elementos a incluir en la programación didáctica figuran las unidades de programación didáctica. Se enumerarán al menos 12 unidades para el área y el ciclo seleccionado, secuenciadas para cada uno de los cursos del ciclo y se incluirá una breve explicación de sus características generales a fin de contextualizar la justificación de la secuenciación realizada y la selección y distribución de los elementos curriculares incluidos en las UPD. Dicha justificación podrá ir acompañada de anexos que de manera esquemática

dispongan los elementos curriculares del área en cada una de las UPD para cada uno de los cursos del ciclo seleccionado.

4. Conforme a lo anterior, las al menos 12 unidades de programación didáctica del área que se elaboren, se distribuirán en los dos cursos del ciclo seleccionado.

## Parte B

1. La preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica ante el Tribunal a la que se refiere la parte B, corresponderá a una de las UPD incluidas en la programación didáctica del área, para los cursos del ciclo seleccionado, con acuerdo a los términos establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2026.
2. El aspirante elegirá una de las tres UPD extraídas al azar, que corresponderán, conforme a la enumeración y distribución establecida en su programación didáctica del área, a cualquiera de los dos cursos del ciclo seleccionado.

### 88. ¿Cuándo nos refiramos a la etapa de Educación Primaria, las UPD que se incluyan en la Programación Didáctica deben ser para los dos cursos del ciclo?

Sí. Se distribuirán de tal manera que entre los dos cursos haya al menos 12 UPD, de tal forma que el aspirante será el que decida cuantas UPD va a planificar para cada uno de los cursos del ciclo seleccionado. Por ejemplo (7+ 8, 8+8, 8+7...)

### 89. Aclaraciones comunes a todas las especialidades

Las UPD son un elemento más dentro de la Propuesta Pedagógica y la Programación Didáctica. Por lo tanto, el aspirante deberá elaborar una sola Propuesta Pedagógica o Programación Didáctica en la que se incluyan, al menos, todos los apartados regulados en el art. 6 de la Orden 460/2023, de 17 de febrero y de la Orden 130/2023, de 23 de enero, según corresponda. Estos apartados harán referencia a un ciclo completo. De esta manera, al referirse al apartado a) Unidades de Programación Didáctica, el aspirante tendrá que elaborar un número suficiente de UPD (al menos 12) distribuidas a lo largo de los cursos del ciclo en las que se muestre que todos los elementos curriculares del Decreto 36/2022, de 8 de junio y del Decreto 61/2022, de 13 de julio (según corresponda) están presentes; es decir, que todas las competencias específicas, sus criterios de evaluación asociados y los contenidos (conocimientos, destrezas y actitudes) del ciclo se encuentran presentes a lo largo de todas las UPD propuestas.

De esta manera, el aspirante deberá valorar las siguientes cuestiones, entre otras:

- ¿He elaborado la PP/PD para uno de los ciclos completos de la etapa de Ed. Infantil/Ed. Primaria?
- ¿He incluido, al menos, todos los apartados que conforman la PP/PD, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la O. 460/2023 y O. 130/2023?
- ¿He distribuido de una manera lógica y secuenciada todos los elementos del currículo (competencias específicas, criterios de evaluación, contenidos) a lo largo de todas las UPD, garantizando así que la totalidad del currículo se habrá impartido al finalizar el ciclo?
- En referencia a la UPD, ¿he incorporado en cada UPD, además de los elementos curriculares seleccionados, las actividades o situaciones de aprendizaje que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos?
- ¿En el caso de Ed. Primaria, he incluido además en cada UPD: recursos propios y específicos de acuerdo con las actuaciones planteadas, instrumentos de evaluación que posibiliten la valoración del proceso de aprendizaje conforme a los criterios de evaluación establecidos? ¿A cada instrumento de evaluación se ha asociado un criterio de calificación, entendido como la proporción del valor de la calificación total de la UPD?

Es importante aclarar en este apartado que las actividades o situaciones de aprendizaje que se incluyan en cada UPD pueden simplemente indicarse o nombrarse sin necesidad de ser desarrolladas. El desarrollo se hará, en su caso, en la parte B de la segunda prueba: Elaboración y exposición oral de una unidad de programación didáctica (UPD).

**90. ¿Durante la defensa de la UPD, cuando extraiga las tres bolas al azar, podrán corresponder a cualquiera de las UPD de las incluidas en mi Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica para los cursos del ciclo?**

Sí, se corresponderán con la distribución y enumeración de las UPD que el aspirante haya especificado en su PP/PD en los cursos que componen el ciclo. De esta forma, en Educación Infantil, por ejemplo, si el aspirante ha optado por una elaboración de 4+4+4, deberá numerarlas del 1 al 12. Si la bola elegida es la 3, nos situaremos en el curso de 3 años; si la bola elegida es la 7, en 4 años y si es la 12, en 5 años.

**91. ¿Es obligatorio copiar todos los criterios de evaluación y los contenidos en cada UPD?**

Cada aspirante puede optar por la forma de presentar las UPD más apropiada (descripción, tabla, codificación con números o letras...). Lo importante es que cada UPD contenga, al menos, los elementos prescriptivos y el tribunal pueda valorarlo convenientemente.

## **92. ¿En la Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica debo incluir el desarrollo por sesiones de cada una de las UPD?**

NO, la finalidad de las UPD que se incluyen en la PP/PD es la de asegurar que la totalidad de los elementos curriculares de los Decretos de currículo se han incluido, así como que la relación entre estos es adecuada.

También, que las actividades propuestas permiten movilizar todos los contenidos seleccionados y en el caso de Educación Primaria, que los instrumentos de evaluación permiten valorar el grado de adquisición de las competencias específicas a través de los criterios de evaluación.

El desarrollo de las actividades o situaciones de aprendizaje contempladas en la UPD, número de sesiones que abarca, así como la profundización de otros apartados de la misma se hará en la parte B de la prueba.

## **93. ¿Debo incluir un alumno con necesidades específicas de apoyo educativo en cada uno de los cursos del ciclo?**

La convocatoria no lo establece como obligatorio. Dependerá del aspirante si quiere o no tomar esa decisión.

Hay que tener en cuenta que, si se incluye, se deberá plantear en la PP/PD en el apartado de estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales, la posibilidad de determinar medidas ordinarias o específicas, y referirse a ellas, dependiendo de la discapacidad o trastorno asociado a la necesidad educativa especial del alumno.

## **94. ¿Las estrategias para la adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado deben incluirse en las UPD?**

No. Este es un apartado obligado dentro de la Propuesta Pedagógica y la Programación Didáctica (art. 6 O.460/2023- O. 130/2023), no de las UPD. Otra cosa es que, una vez contextualizada la PP/PD y definido el marco y las medidas para la adecuada atención a las diferencias individuales, el aspirante pueda adaptar o ajustar algunos elementos de las UPD, si fuera necesario.

## **95. ¿Es necesario contextualizar mi Propuesta Pedagógica/Programación Didáctica?**

Sí. Según lo dispuesto en la Convocatoria, la Propuesta Pedagógica estará contextualizada en un centro educativo y sus características, para un ciclo de la etapa, en el caso de la especialidad de Educación Infantil. Y la Programación Didáctica, en el caso del resto de especialidades se contextualizará en un centro educativo, atendiendo a sus características y alumnado, para un ciclo de la etapa.

#### 96. ¿Dónde puedo encontrar orientaciones para realizar la programación docente?

La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, con el fin de favorecer la realización de la propuesta pedagógica en la etapa de Educación Infantil y de las programaciones didácticas en la etapa de la Educación Primaria, ha elaborado unas orientaciones que los centros, en uso de su autonomía pedagógica, podrán considerar en el diseño y elaboración de sus documentos institucionales.

En el siguiente enlace podrás encontrar dichas orientaciones: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/programacionesdocentes-etapas-educacion-infantil-educacion-primaria#panel-363404>

## UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (UPD) PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE

### SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE

#### 97. ¿Es necesario contextualizar mi Programación Didáctica (PD)?

Sí. Según lo dispuesto en la Convocatoria, la propuesta pedagógica estará contextualizada en un centro educativo y sus características, para un ciclo de la etapa, en el caso de la especialidad de Educación Infantil. Y la programación didáctica, en el caso del resto de especialidades se contextualizará en un centro educativo, atendiendo a sus características y alumnado, para un ciclo de la etapa.

Esta contextualización toma especial relevancia en el caso de las especialidades de PT/AL, ya que las adaptaciones curriculares que se realicen tendrán una relación directa con las características del alumnado con NEE que se haya reflejado en la PD.

#### 98. ¿Tengo que presentar una PD y además sus adaptaciones curriculares? ¿cómo lo hago?

La Resolución de convocatoria dispone que el resto de especialidades (se incluye PT y AL), y de acuerdo con la Orden 130/2023, de 23 de enero, la programación didáctica de cada área en un ciclo, incorporará, al menos, los elementos del art. 6. Además, en el caso de las especialidades de PT y AL se hará referencia a las posteriores Adaptaciones Curriculares que de esas Unidades de Programación Didáctica se realicen.

Por lo tanto, el aspirante de la especialidad de PT /AL debe presentar una PD de un área referida a un ciclo. A partir de esa PD, el aspirante debe hacer referencia a las posteriores adaptaciones curriculares. La manera de hacerlo, (de cada UPD, de forma genérica, con algunos ejemplos...) corresponde al aspirante.

Cabe recordar, que las adaptaciones curriculares se realizan sobre cada UPD para un alumno concreto. Así, una posible forma de enfocar la programación, a modo de ejemplo, podría ser la siguiente:

- Elaboro una PD de un área para un ciclo, con todos los elementos prescriptivos del art. 6 de la O. 130/2023, incluidas las 12 UPD que como mínimo, obliga la convocatoria.
- En la contextualización de la PD, hago referencia al alumno/alumnos con NEE que hay en el ciclo que haya tomado como referencia, especificando sus necesidades educativas.
- En el apartado Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales haré especial referencia a qué estrategias, medidas ordinarias, específicas, etc.... voy a llevar a cabo con este/estos alumnos.
- Adapto las UPD presentadas, en función de la competencia curricular del alumno/s y sus características personales. Haré especial hincapié en las actividades/ situaciones de aprendizaje, proponiendo una adecuada adaptación de las mismas. Puedo hacerlo una a una, de forma genérica o a través de algunos ejemplos concretos. Lo importante es demostrar al tribunal que soy capaz de ajustar los elementos de las UPD a las necesidades concretas del alumno/s.
- En las adaptaciones curriculares que se realicen de cada UPD plantearé, además, actividades y situaciones de aprendizaje, así como instrumentos de evaluación o recursos que permitan en el alumno el desarrollo de funciones ejecutivas básicas, procesos cognitivos, conciencia fonológica y habilidades socioemocionales, entre otros aspectos, considerada su condición personal.

## 99. ¿Y cómo puedo hacer todo esto en tan solo 60 páginas?

Cada aspirante podrá determinar la estrategia más adecuada, en función del espacio y el peso que haya dado a unos u otros apartados de la PD y a las características de su contexto.

Hay que tener en cuenta que será en la parte B en la que el aspirante podrá completar y desarrollar una UPD adaptada (adaptación curricular), en la que podrá referirse al trabajo específico en cada una de las sesiones en las que se temporalice.

Por lo tanto, la parte A y la parte B son complementarias, pudiendo referirse en la parte A a aspectos más generales y en la parte B a otros más específicos.

### **100. ¿Soy PT/AL, puedo hacer mi programación didáctica contextualizada en un centro de Educación Especial (o unidad de EE en centro ordinario), para la etapa de EBO?**

Aquellos aspirantes de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que contextualicen su práctica docente en una unidad de Educación Especial en un centro ordinario o en un centro de Educación Especial elaborarán, conforme a lo dispuesto en la ORDEN 2808/2023, de 30 de julio, una propuesta didáctica centrada en un grupo/curso de 4 alumnos como mínimo, que conste al menos de los siguientes elementos:

- a) Etapa en la que está enmarcada (Educación Infantil Especial, Educación Básica Obligatoria, Talleres Formativos).
- b) Características del grupo de alumnos (criterios para el establecimiento del grupo funcional, si lo hubiera).
- c) Planificación educativa de los espacios.
- d) Organización de los tiempos.
- e) Métodos pedagógicos acordados.
- f) Enumeración de las adaptaciones curriculares elaboradas. Se realizará una adaptación curricular anual para cada uno de los alumnos que conforman el grupo.

Dicha adaptación curricular anual se dividirá en tres documentos de planificación que coincidirán con cada uno de los tres trimestres del curso. Cada uno de estos documentos de planificación incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- Elementos curriculares de cada ámbito / área vinculados a cada trimestre del curso.
- Actividades.
- Recursos propios de la adaptación curricular.

A cada uno de los documentos de planificación que conforman las adaptaciones curriculares de los alumnos, a los que se refiere el apartado f), le corresponderá un número del 1 al 12, de manera que el candidato expondrá la opción que elija de entre las extraídas por sorteo para su exposición ante el tribunal evaluador, correspondiente a la parte B de la segunda prueba.

### **101. ¿Soy PT/AL, puedo presentar mi programación didáctica referida a la etapa de la ESO?**

La resolución recoge que, además de los currículos propios de Ed. Infantil y Ed. Primaria, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje cabe señalar también el currículo vigente para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, regulado por el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno.

En este caso, habría que acudir al currículo vigente para la etapa de la ESO, adaptando la programación a dicha etapa.